



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

División de Ciencias Sociales y Humanidades

## **LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO.**

**Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades  
en la sesión 3.25 celebrada el 10 de marzo de 2025.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al artículo 5to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria, se ha determinado como una de las condiciones para la obtención del título de licenciatura, la prestación del servicio social por parte del alumnado. En la citada Ley se establece que el servicio social quedará al cuidado y responsabilidad de las instituciones de enseñanza profesional, conforme a lo estipulado en sus planes de estudio.

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) ha establecido, de acuerdo con la legislación nacional, la prestación del servicio social como uno de los requisitos para la obtención del título profesional. Lo anterior se encuentra señalado en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma Metropolitana, también lo relativo a que la Universidad tiene la competencia de establecer las modalidades, condiciones y características para el cumplimiento del servicio social. Además, en atención a la desconcentración funcional y administrativa que rige en la UAM, se reconocen las competencias de los órganos colegiados de las unidades y las divisiones académicas para establecer modalidades encaminadas al cumplimiento de este requisito por el alumnado y las personas egresadas de la Institución.

En el caso de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco (UAM-X) y en particular de las licenciaturas que se ofrecen en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, el servicio social debe ser de mínimo 480 horas, las cuales no se podrán cubrir en un periodo menor a seis meses ni mayor a dos años.

El proceso de enseñanza–aprendizaje modular, es reconocido como un proceso educativo innovador, donde las funciones básicas de la Universidad en materia de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, recobran una dimensión relevante por su concepción epistemológica en la que se busca la integración lógica entre la creación y difusión del conocimiento, así mismo, por las premisas para llevar el conocimiento a prácticas sociales en aquellos espacios en los cuales las necesidades del entorno inmediato requieran de una solución.

El modelo educativo mencionado anteriormente, se caracteriza por una relación dinámica entre sujetos, como participantes activos en el entendimiento y transformación de la realidad, y objeto de estudio, entendido como una problemática socialmente relevante que puede ser abordada con un enfoque multidisciplinario.

Por otra parte, el servicio social desde una perspectiva pragmática es por excelencia un espacio idóneo para el aprendizaje y la vinculación entre la Universidad y la sociedad, entre los fundamentos teóricos y su aplicación a realidades específicas. A este respecto y acorde a lo que

se señala en el artículo del Reglamento de Servicio Social, esta actividad tiene por objeto en el alumnado y las personas egresadas:

- Fomentar la participación en la solución de problemas prioritarios nacionales;
- Propiciar el desarrollo de una conciencia y actitud éticas, reflexivas, críticas y constructivas ante la problemática social, de pleno respeto a los derechos humanos, y de responsabilidad social y ambiental;
- Promover y estimular la participación activa para aplicar, verificar y evaluar los conocimientos adquiridos, y
- Enriquecer a los distintos sectores mediante la difusión de las experiencias y conocimientos acumulados.

Si bien existe un Reglamento de Servicio Social que orienta el reconocimiento de esta actividad como una forma de vinculación de las funciones de docencia e investigación con la sociedad, en la práctica, hay particularidades en el diseño, en la prestación y en la liberación del servicio social, que es necesario particularizar en el presente documento para mejorar el desarrollo de esta práctica universitaria.

En este sentido los presentes lineamientos constituyen un instrumento para atender los aspectos señalados con anterioridad y apoyar el adecuado desarrollo del servicio social en la División de Ciencias Sociales y Humanidades. En su estructura se consideró a las personas que participan en esta actividad como lo son: alumnado, personal académico e instituciones receptoras.

## **Capítulo I. Disposiciones Generales**

### **Artículo 1**

Todos los proyectos de servicio social en los que participe el alumnado y las personas egresadas de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) deberán estar aprobados por el Consejo Divisional.

La Universidad verificará que el servicio social se realice en un ambiente seguro, libre de violencia, no discriminación y de buen trato.

### **Artículo 2**

La prestación del servicio social en la DCSH estará vinculada al plan de estudios correspondiente. La duración del servicio social no será menor de seis meses ni mayor de dos años. En caso de que el cómputo se realice por horas, la duración mínima será de 480 horas.

### **Artículo 3**

La prestación del servicio social será potestativa para el alumnado y las personas egresadas mayores de 60 años, y también para quienes presenten impedimentos por enfermedad o disposiciones por discapacidad. En caso de que no se realice el servicio social, la persona titular de la dirección de la división emitirá la constancia que señale las razones de ello.

## **Capítulo II. De los proyectos**

### **Artículo 4**

Los proyectos de servicio social podrán ser presentados por órganos colegiados, órganos personales, instancias de apoyo, personal académico y a sugerencia del alumnado de la Unidad.

## **Artículo 5**

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos la División considerará los siguientes tipos:

- a) Proyectos externos. Aquellos que sean presentados por instituciones externas a la UAM
- b) Proyectos genéricos. Aquellos que sean presentados por instancias gubernamentales
- c) Proyectos internos académicos. Aquellos que derivan de Proyectos de investigación aprobados por Consejo Divisional
- d) Proyectos internos de apoyo. Aquellos que solicitan las instancias de apoyo a servicios y difusión

## **Artículo 6**

Los proyectos de servicio social deberán contener:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización;
- V. Modalidad en la que se realizará, que podrá ser presencial, remota o mixta;
- VI. Duración y etapas;
- VII. Licenciaturas que comprende;
- VIII. Número de participantes;
- IX. Recursos necesarios;
- X. Personas asesoras;
- XI. Tiempo de dedicación, y
- XII. Criterios de evaluación;

## **Artículo 7**

Además de lo anterior se establecerá en los proyectos los siguientes aspectos:

- a) Si habrá retribución económica
- b) Aportes a la formación del estudiantado
- c) Mecanismos de apoyo, acompañamiento y seguridad para las personas prestadoras de servicio social

## **Artículo 8**

Los proyectos de servicio social se deberán presentar a la Coordinación de Servicio Social de la División de Ciencias Sociales con la siguiente documentación:

- I. Solicitud de Registro del Proyecto de Servicio Social;
- II. Carta de presentación del proyecto dirigida a la persona titular de la presidencia del Consejo Divisional;
- III. Si es una institución externa, presentar copia del acta constitutiva, y
- IV. Si es un proyecto interno, que se vincule con un proyecto de investigación aprobado por el Consejo Divisional, presentar copia del proyecto en extenso y el oficio de aprobación.

## **Artículo 9**

Los proyectos de servicio social tendrán una vigencia mínima de un año y máxima de tres, al finalizar el periodo tendrá que presentar el informe que contenga lo siguiente:

- I. Número de alumnas y alumnos o personas egresadas que prestaron el servicio social en los últimos dos años y su licenciatura;
- II. Etapas del proyecto que se han cubierto;

- III. Principales actividades desarrolladas acordes a los objetivos generales y específicos de proyecto aprobado;
- IV. Resultados obtenidos, por ejemplo: bases de datos, documentales, publicaciones, fichas de trabajo, entre otros;
- V. Criterios de evaluación y seguimiento utilizados, por ejemplo: reportes mensuales, reuniones de trabajo, informe final, entre otros.

#### **Artículo 10**

La renovación deberá solicitarse por escrito a la persona titular de la presidencia del Consejo Divisional, el número máximo de ampliaciones de proyecto serán de 2. Cada vez que se solicite una renovación será necesario que se presente un informe de acuerdo al artículo anterior.

#### **Artículo 11**

El proyecto de servicio social deberá presentar correspondencia entre el número de participantes, los objetivos, características y sus dimensiones.

#### **Artículo 12**

En los proyectos internos, el número máximo de participantes será cinco.

### **Capítulo III. Del registro y reconocimiento de horas**

#### **Artículo 13**

La persona responsable del proyecto deberá firmar semanalmente el registro del número de horas que las personas prestadoras de servicio social a su cargo realizan, este registro será conservado por la persona prestadora y en caso de que se presente alguna inconformidad, por cualquiera de las partes, en lo relativo al número de horas realizadas, este registro será considerado para cualquier aclaración.

#### **Artículo 14**

Cuando por causa no imputable a quien presta el servicio social se cancele o suspenda el proyecto, la persona titular de la dirección de la división deberá autorizar a las personas prestadoras de servicio social su incorporación a otro plan, programa o proyecto, y contabilizará las horas dedicadas a aquel que se canceló o suspendió, para lo cual solicitará lo siguiente:

- I. Si es un proyecto externo, carta oficial de la institución del lugar en el que se cubrieron horas, la cual debe indicar las horas cubiertas firmada por la persona asesora interna, externa y la persona prestadora del servicio social; si se trata de un proyecto interno el informe será firmado por quien asesoró y la persona prestadora del servicio social.
- II. Informe parcial, el cual deberá contener los elementos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Servicio Social.

### **Capítulo IV. De las personas asesoras**

#### **Artículo 14**

Se designará, al menos, una persona asesora, que pertenezca al personal académico de tiempo indeterminado, para cada proyecto de servicio social de la DCSH, independientemente de que el servicio social sea interno o externo.

## **Capítulo V. De la prestación y acreditación**

### **Artículo 15**

El alumnado podrá iniciar la prestación del servicio social cuando haya cubierto al menos el 70% del total de los créditos de la licenciatura que cursen.

### **Artículo 16**

El alumnado o las personas egresadas presentarán una solicitud de servicio social en el Sistema de Información Integral de la División, si el servicio social lo va a realizar en una institución externa, también deberá enviar una carta de aceptación expedida por la institución receptora.

### **Artículo 17**

El alumnado o personas egresadas presentarán su solicitud de inscripción al plan, programa o proyecto aprobado, con anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio social.

### **Artículo 18**

Cuando el alumnado se inscriba en un proyecto de servicio social, tendrá que presentar a la Coordinación de servicio social una copia de su registro en el seguro facultativo que le otorga la Universidad. Esto con el fin que el alumnado cuente con servicio médico en caso de que ocurra algún incidente durante el desarrollo de servicio social. Dicho registro también deberá entregarse a la persona responsable al inicio del servicio social.

### **Artículo 19**

Para la acreditación del servicio social la persona prestadora deberá presentar la solicitud de término de servicio social en el Sistema de Información Integral de la División, si el servicio social lo realizó en una institución externa, también presentará en el sistema la carta de término de la institución receptora.

### **Artículo 20**

El alumnado y las personas egresadas deberán presentar un informe final de actividades del servicio social, será individual y contendrá, al menos los siguientes datos:

- I Datos generales y matrícula de quien prestó el servicio social;
- II Lugar y periodo de realización;
- III Unidad, División y licenciatura que cursa o haya cursado;
- IV Nombre del plan, programa o proyecto en el que se participó;
- V Nombre de la persona asesora;
- VI Introducción;
- VII Objetivos generales y específicos;
- VIII Metodología utilizada;
- IX Actividades realizadas;
- X Objetivos y metas alcanzados;
- XI Resultados y conclusiones;
- XII Recomendaciones;
- XIII Bibliografía, y
- XIV Anexos, en su caso.

El informe deberá tener un mínimo de cinco cuartillas sin considerar portada, índice, bibliografía, anexos tablas o fotografías. Deberá ser firmado por la persona prestadora del servicio social y las personas asesoras en la caratula del informe.

## **Capítulo VI. Del alumnado o de las personas egresadas que realicen actividades al servicio de la Federación**

### **Artículo 21**

El alumnado o las personas egresadas que realicen actividades al Servicio de la Federación podrán acreditar el servicio social, para lo cual deberán presentar a la Coordinación de Servicio Social los siguientes documentos:

- I. Solicitud de acreditación de Servicio Social
- II. Constancia oficial del órgano u organismo de la Federación donde presta los servicios;
- III. Comprobante de que ha laborado 480 horas en un periodo no menor de seis meses después de haber cubierto, al menos, el setenta por ciento de los créditos del plan de estudios correspondiente, y
- IV. Informe de las actividades realizadas que justifique su vinculación con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada.

Se exige que la prestación del servicio social sea desarrollada en actividades relacionadas con el perfil profesional de la carrera cursada.

### **TRANSITORIOS**

#### **Primero**

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.

#### **Segundo**

Se abrogan los Lineamientos para la Prestación y Acreditación del Servicio Social en la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, aprobados por el de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad, en la sesión 4.16, celebrada el 31 de marzo de 2016 y todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

#### **Tercero**

Quienes a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos se encuentren prestando el servicio social, lo concluirán de acuerdo con las disposiciones de los Lineamientos para la Prestación y Acreditación del Servicio Social en la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, aprobados por el Consejo de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad, en la sesión 4.16 del 31 de marzo de 2016 y todas las disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.